

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9		Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION			

2

ESTUDIO PREVIO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE –RESOLUCION 0212/2025-.

INTRODUCCIÓN

La ESE Hospital Regional Norte es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condiciones la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Se encuentra constituida la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios del primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte es una institución de primer nivel de complejidad que brinda servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia la promoción de salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9		Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION			

3

Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

Se tienen contratos con las diferentes aseguradoras y entidades para servicios de baja complejidad según lo ofertado en el portafolio de servicios de la ESE Hospital Regional Norte

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que por mandato constitucional el estado debe proveer lo necesario para cumplir con la prestación de los servicios públicos a su cargo, como lo son entre otros los servicios de promoción de salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación de la misma, derechos consagrados en el artículo 49 de la Constitución Política, le corresponde entonces a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE como ente público del orden Departamental, lo referente a la prestación de servicios de salud del primer Nivel, en su área geográfica de influencia.

La empresa Social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE en cumplimiento de su cometido estatal, en la prestación del servicio público de salud, que corresponde prestar constitucional y legalmente a la población usuaria vinculada dentro del sistema general de seguridad social en salud, en el Primer nivel de complejidad, en su área de influencia geográfica a saber: con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra con sus usuarios denominados empresarialmente como clientes beneficiarios de la contratación del Régimen Contributivo y subsidiado como consecuencia de las diferentes contrataciones, requiere esta entidad atendiendo el presente proceso contractual, y con ocasión al programa de modernización de la red pública de la prestación de los servicios de salud del Departamento Norte de Santander, elaborado por el equipo de trabajo del Ministerio de Salud, Instituto Departamental de Salud.

La Empresa, requiere del suministro de equipos Biomédicos, lo anterior para brindar una mejor atención a los pacientes que acuden a las diferentes IPS de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, toda vez que esta entidad al ser una institución pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, de primer Nivel de atención en salud, está llamada a cumplir con su objeto misional cual es la prestación de servicios de salud, por ello requiere del suministro de una serie de equipos biomédicos que resultan ser un componente fundamental en los sistemas de salud, pues ellos son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva bajo los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud –SOGCS-.

Por las anteriores consideraciones se justifica adelantar el correspondiente proceso contractual.

OBJETO:

Suministro de equipos Biomédicos conforme el siguiente detalle:

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION		

4

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO	CANT.	VALOR
1	MEDIDOR MULTIFUNCION II EN I MODELO GULP-102	UND	\$ 2.930.355	4	\$ 11.721.419
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC100	UND	\$ 6.102.971	7	\$ 42.720.800
3	ELECTROCARDIOGRAFO SE3 EDAN	UND	\$ 4.340.333	2	\$ 8.680.667
4	FONENDOSCOPIO 3M LITTMANN CLASSIC 3	UND	\$ 824.595	2	\$ 1.649.190
SUB TOTAL					\$ 64.772.076
IVA					\$ 12.306.694
TOTAL					\$ 77.078.770

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En materia contractual la entidad se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el nuevo Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado rige para la presente contratación.

De tal manera se tiene que la Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2014, Estatuto de contratación de la entidad, que reza tiene la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, dicha norma reza: "ARTICULO 10°. Competencia Para Contratar. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, de igual forma aprobará los términos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual forma liquidará los contratos, sin omitir la facultad de delegación contractual, total o parcial, que en los términos y condiciones contemplados en la Ley 489 de 1998, se pueda atribuir a funcionarios de nivel directivo, cuando la cuantía del contrato no sea superior a 300 SMLMV, para cuyos fines se requiere de la expedición previa del respectivo acto administrativo, y sin desconocer que la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegante.

En el presente caso se procederá de conformidad con el numeral 3 del artículo 34 del Acuerdo No. 007 de 2014 que reza: "ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE hace la selección del contratista, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:

1. Los Contratos o convenios interadministrativos;
2. Los contratos de venta de servicios de salud de cualquier cuantía.

Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (.....)"

Sin embargo, dicho Estatuto fue modificado mediante Acuerdo No. 007 de agosto de 2022 que dispuso:

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9	Versión: 01	F-GI-03-04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION		

5

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 31 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva de los contratistas, así como las formalidades del contrato:

- 1.- MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 600 S.M.L.M.V.
- 2.- MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 800 S.M.L.M.V.
- 3.- MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 34 del Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2007, por el cual se expidió el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del estado Hospital Regional Norte, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE, hace la selección del contratista sin requerirse de varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes casos:

POR SU CUANTIA: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 400 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza; Para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento, la justificación, la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se consideren necesarias.

En este orden de ideas y bajo las luces del precepto normativo anteriormente relacionado, como el presente proceso contractual está orientado a suscripción de un contrato cuyo valor no supera los 400 SMLMV, se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, amén de lo referido en lo correspondiente a los capítulos de la Necesidad y Justificación del presente estudio previo.

DE LOS RECURSOS

El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente y se imputará al presupuesto de la entidad vigencia fiscal 2025 rubro aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato dentro del término estipulado en el mismo.
- 2) Entregar al contratante los elementos previstos en el objeto del contrato en la cantidad y con las especificaciones previstas en el mismo.
- 3) Responder por la integridad de los bienes suministrados desde su salida, hasta la entrega de los mismos al contratante a entera satisfacción de ésta. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el robo, hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato;
- 4) Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata;

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9		Versión: 01	F-GI-03-04	6
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha de aprobación : 05/06/2015		
	GESTION DE LA INFORMACION				

5) Ofrecer las garantías respecto de los desperfectos que pudieren llegar a presentar los elementos ofrecidos en venta.

DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a:

-)] Recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas.
-)] Pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista hasta la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$77.078.770.00) INCLUIDO IVA, la que se cancelará una vez el contratista cumpla con el 100% del objeto contractual y de las obligaciones que de él se deriven, para lo cual deberá contarse con el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura ante las oficinas de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, aportando constancia de los pagos a la seguridad social (salud-pensión) y parafiscales si a ello hubiere lugar.

El valor se encontró cursando invitación a dos proponentes para que presentaran sus ofertas, siendo ellos MEDICAL PRINTER y SUMINISTROS SOLUCIONES Y DATOS S.A.S., resultando esta ultima la más favorable desde el punto de vista economico para la entidad.

SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia de la debida, adecuada y oportuna ejecución de este contrato, lo hará la EMPRESA a través del funcionario que la Gerencia designe dentro de la minuta del contrato.

PLAZO: El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá hacerse dentro del término comprendido de 08 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OTRAS OBLIGACIONES: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

-)] El contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la LEY.
-)] Fotocopia de la cédula
-)] Copia del Registro Único Tributario.
-)] Factura cumpliendo con los requisitos Legales.
-)] Certificado de antecedentes Judiciales Vigente del Representante Legal
-)] Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante Legal

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE NIT 807.008.857- 9		Versión: 01	F-GI-03-04	7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha de aprobación : 05/06/2015		
	GESTION DE LA INFORMACION				

-) Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal
-) Copia del pago correspondiente a la Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación Familiar de la persona natural o jurídica.
-) Cumplir con el objeto del contrato de suministro conforme a lo establecido en la invitación y la propuesta presentada.
-) Responder por la calidad y oportunidad en el suministro del objeto del presente contrato.

GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria, por los siguientes conceptos: 1) De cumplimiento, por el 20% del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más; 2)- De calidad de los bienes suministrados, por el 20% del total del valor del contrato, vigente por el término del mismo y seis (06) meses más.

Tibú, 29 de septiembre de 2025



JORGE MARIO ARENAS AMAYA
Subgerente
ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
Proyectó aspectos jurídicos: Ady Patricia
EP 1062

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	1 de 1	

Tibú, 24 de septiembre de 2025

Señores
MEDICAL PRINTER
Cúcuta – Norte de Santander

Ref. Solicitud Propuesta.

Comendidamente me permito solicitar a usted se sirva remitir propuesta para el suministro de equipos Biomédicos para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	MEDIDIOR MULTIFUNCION II EN I MODELO GULP-102	UND	4
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC100	UND	7
3	ELECTROCARDIOGRAFO SE3 EDAN	UND	2
4	FONENDOSCOPIO 3M LITTMANN CLASSIC 3	UND	2

Agradezco que la propuesta y los documentos requeridos sean registrados en la plataforma SECOP II e igualmente los haga llegar en físico a la dirección vista en el pie de página.

Atentamente,


 ANA MARÍA PEREZ RAMÍREZ
 Gerente ESE
 Hospital Regional Norte

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	1 de 1	

Tibú, 24 de septiembre de 2025

Señores
SUMINISTROS-SOLUCIONES Y DATOS
Los Patios – Norte de Santander

Ref. Solicitud Propuesta.

Comendidamente me permito solicitar a usted se sirva remitir propuesta para el suministro de equipos Biomédicos para la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	MEDIDIOR MULTIFUNCION II EN I MODELO GULP-102	UND	4
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC100	UND	7
3	ELECTROCARDIOGRAFO SE3 EDAN	UND	2
4	FONENDOSCOPIO 3M LITTMANN CLASSIC 3	UND	2

Agradezco que la propuesta y los documentos requeridos sean registrados en la plataforma SECOP II e igualmente los haga llegar en físico a la dirección vista en el pie de página.

Atentamente,


 ANA MARÍA PEREZ RAMÍREZ
 Gerente ESE
 Hospital Regional Norte